



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO OISOE-SER-FP-013/2018

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente contrato, mediante Decreto No. 236-15 de fecha 03 Agosto del 2015, por el **ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0142603-9, domiciliado en esta Ciudad; en su calidad de Director General de la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO, (OISOE)** con su domicilio ubicado en la calle Dr. Báez, Esquina Moisés García y Sede en el Palacio Nacional de la Presidencia de la República de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.

De la otra parte, La razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-95237-1, con su domicilio social ubicado en la Calle Cervantes No. 102, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional Tel: 809-412-5975, debidamente representada por el señor **WALLIS O. URIBE FRIAS**, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1192538-4, con domicilio registrado en la dirección de la compañía, quien en lo adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **"LA SEGUNDA PARTE"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su numeral 4 del artículo 16 de la ley 340-06, establece además que: **Comparación de precios:** él es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios de obras menores, Un procedimiento simplificado establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que en fecha veintidós (22) de noviembre del 2018, la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, convocó a procedimiento de Comparación de Precios No. **OISOE-CP-007-2018**, para la contratación de "**Gestión y Montaje de Eventos, para la Fiesta Navideña para los Empleados de la OISOE, 2018**".

POR CUANTO: Que hasta el día treinta (30) de noviembre de 2018, estuvieron disponible para todos los interesados las fichas técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: el día cuatro (4) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, mediante Acta de fecha cinco (05) del mes de diciembre de dos mil dieciocho [2018] le adjudicó a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.** el Contrato de Servicio para la "**Gestión y Montaje de**

Eventos, para la Fiesta Navideña para los Empleados de la OISOE, 2018".

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de diciembre de dos mil dieciocho [2018], **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios No. **OISOE-CP-007-2018**.

POR CUANTO: "EL PROVEEDOR" debe constituirse en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), a favor de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Proveedor:** DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.
- **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, para la coordinación de los servicios.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Ficha técnica

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar **Gestión y Montaje de Eventos, para la Fiesta Navideña para los Empleados de la OISOE, 2018**", conforme se describe en la ficha Técnica, que indica que los servicios solicitados se están requiriendo para el 22 de Diciembre de 2018, en horario desde las 12:15 pm hasta a 8:30 pm, en el Salón Independencia de las Fuerzas Armadas y consta de:

1. Montaje de tarima, luces, servicios de DJ, e instalación de sonido por toda la fiesta
2. Servicios de presentadores;
3. Presentación del humorista Cuquín Victoria 1 set de 45 min;
4. Presentación de Mirian Cruz y Orquesta 2 set de 45 min cada uno;
5. Saxofonista para el almuerzo;
6. Artista urbano Mozart la Para 1 set de 45 min;
7. Orquesta de Victor Parra 2 set de 45 min cada uno;
8. Acomodadores.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,304,000.00)**.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega de los servicios adquiridos, según se indica:

a) **Un Pago inicial** por la suma de **Seiscientos Sesenta Mil ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$660,800.00)** equivalente al 20% del valor total del contrato, pagaderos a partir de la suscripción y registro del contrato en la Contraloría General de la República.

b) **Un Segundo Pago** por la suma de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos con 00/100 (RD\$2,643,200.00)** equivalente al 80% restante del valor

total del contrato, pagaderos en un plazo de treinta (30) días a partir del pago del inicial del 20%.

5.3 **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un (01) año**, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

W. 2
LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho [2018] hace formal entrega de la fianza mediante la póliza núm. 15-701-4910, suscrita con la compañía aseguradora Anglo Americana de Seguros, a favor de **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$132,160.00), equivalente al cuatro (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), ni DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a

la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.

D & D REPRESENTACIONES SRL prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la ficha técnica y en el artículo 3, Objeto del contrato.

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, presentará a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

W. 2

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L,** actuará en todo momento como **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **Oficina De Ingenieros**

Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), vía **El Coordinador.** Cuando **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L,** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE),** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L,** para la realización de sus servicios, se especifican en la ficha técnica.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L,** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE),** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE),** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, será en todo momento la única responsable y protegerá a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE),** y a su representante frente a

cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 15.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L., será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE),

La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Proveer a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L** del apoyo logístico necesario para la realización su Contrato de servicio;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**:

La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**:

DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L, tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, no compensará por ningún motivo a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, por las sumas adeudadas.

La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, podrá compensar a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, No obstante **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 26.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 27.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

D & D REPRESENTACIONES SRL realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 29.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

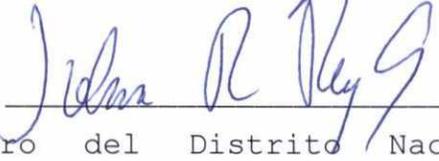

ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,
Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado



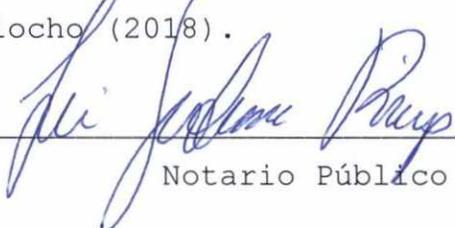
POR EL PROVEEDOR:


WALLIS O. URIBE FRIAS
Representante **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**



Yo,  _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Numero 2250, Certifico y Doy fe, de que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y la Sra. **WALLIS O. URIBE FRIAS** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Republica Dominicana, a los a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Notario Público

